



SUBROGACIÓN DE PRESIDENTES DE SALA Y DE CONJUECES

Registro Oficial No. 676 de 4 de abril de 2012

RESOLUCIÓN No. 03-2012

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que han surgido dudas respecto de quién debe presidir una Sala especializada en caso de falta de su Presidente o Presidenta, así como en caso de ausencia, excusa o recusación en los asuntos que le corresponden conocer en razón del fuero de las personas;

Que igualmente existe duda respecto de quién debe remplazar al Conjuez o Conjueza de una Sala especializada en caso de ausencia, excusa o recusación;

Que es necesario establecer reglas claras a fin de garantizar la seguridad jurídica establecida en la Constitución de la República;

En uso de la atribución legal prevista en el artículo 180 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Art. 1.- SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE UNA SALA.- En caso de ausencia, excusa o recusación del Presidente o Presidenta de una Sala especializada, le subrogará en estas funciones la Jueza o Juez más antiguo de la Sala; de haber dos o más designados al mismo tiempo, lo será el primer nombrado. Si la ausencia es definitiva, se convocará de inmediato a los miembros de la Sala para elegir nueva Presidenta o Presidente, quien únicamente completará el período.

El mismo procedimiento se aplicará en las causas que en razón del fuero de las personas corresponde conocer al Presidente o Presidenta de una Sala.

Art. 2.- SUBROGACIÓN DE UN CONJUEZ O CONJUEZA.- En casos de ausencia, excusa o recusación de uno de los Conjueces o Conjuezas que debe conocer una causa, se procederá a llamar a otro de los Conjueces de la misma Sala especializada; a su falta, se llamará a uno de los Conjueces de un área especializada afín, y a su

falta, a cualquiera de los Conjuces o Conjujas de la Corte Nacional de Justicia. El llamamiento al Conjuez que corresponda se realizará siempre por sorteo, conforme a la Resolución de la Corte Nacional de Justicia No. 02-2012, aprobada en sesiones de quince y veintidós de febrero de 2012.

Para efectos de esta disposición, se entenderá como áreas afines:

- Salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Tributario;
- Salas de lo Penal y de lo Penal Militar, Penal Policial y Tránsito;
- Salas de Adolescentes Infractores y de la Familia, Niñez y Adolescencia;
- Salas de lo Civil y Mercantil y de lo Laboral.

Publíquese en el Registro Oficial y en la Gaceta Judicial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los catorce días del mes de marzo de dos mil doce.

ff) Dr. Carlos Ramírez Romero, PRESIDENTE Dr. Eduardo Bermúdez Coronel, Dr. Asdrúbal Granizo Gavidia, Dr. Álvaro Ojeda Hidalgo, Dr. José Suing Nagua, Dra. María Rosa Merchán Larrea, Dr. Jorge Blum Carcelén, Dra. Tatiana Pérez Valencia, Dra. Ma. del Carmen Espinoza Valdiviezo, Dra. Rocío Salgado Carpio, Dr. Wilson Merino Sánchez, Dr. Merck Benavides Benalcázar, Dra. Gladys Terán Sierra, Dra. Paulina Aguirre Suárez, Dra. Ximena Vintimilla Moscoso, Dra. Mariana Yumbay Yallico, Dr. Wilson Andino Reinoso, Dr. Johnny Ayluardo Salcedo, Dr. Paúl Iñiguez Ríos, Dra. Lucy Blacio Pereira, JUECES Y JUEZAS NACIONALES.

Dra. Isabel Garrido Cisneros
SECRETARIA GENERAL